



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 640/25

Buenos Aires, 17 de octubre del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00031818-9/2025 caratulado “D. G. C. C. S/ SERVICIO DE DESARROLLO EVOLUTIVO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”;

y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología, por la contratación del servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades, así como el mantenimiento correctivo y evolutivo, para el Sistema Integrado de Gestión Electoral, destinado a brindar soporte a las actividades y los procesos de incumbencia electoral que atañen al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar en los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Nota 2F DGIYT 636/25 y Adjuntos 116581/25 y 116582/25).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Llave en Mano, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 40, 41, 45 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 163809/25).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales

obran vinculados como Adjuntos 164501/25 y 163811/25, respectivamente, y estableció como presupuesto oficial la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos millones (\$ 4.400.000.000.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que *“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0032-LPU25.”* (v. Memo DGCC 2494/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 164501/25 y 163811/25 , respectivamente, y llamar a Licitación Pública N° 2-0032-LPU25, de etapa única, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Llave en Mano, por la contratación del servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades, así como el mantenimiento correctivo y evolutivo, para el Sistema Integrado de Gestión Electoral, con un presupuesto oficial de pesos cuatro mil cuatrocientos millones (\$ 4.400.000.000.-), para el día 3 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0032-LPU25, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable, tomó conocimiento y realizó el informe presupuestario correspondiente para hacer frente la contratación de marras (v. Informe



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2680/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14319/2025.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 164501/25 y 163811/25, respectivamente, forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0032-LPU25, de etapa única, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Llave en Mano, que tiene por objeto la contratación del servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades, así como el mantenimiento correctivo y evolutivo, para el Sistema Integrado de Gestión Electoral, con un presupuesto oficial de pesos cuatro mil cuatrocientos millones (\$ 4.400.000.000.-).

Artículo 2°: Llámase a Licitación Pública N° 2-0032-LPU25, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 3 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3°: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0032-LPU25, será por un monto de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0032-LPU25, a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Matías Vázquez como miembros titulares, y a los Dres. Adrián Costantino y Hernán Labate como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0032-LPU25, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



VALDEZ Clara Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0032-LPU25

**SERVICIO DE DESARROLLO EVOLUTIVO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES
PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. MODALIDADES DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 9. DECLARACIONES JURADAS**
- 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 14. CONFIDENCIALIDAD**
- 15. REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONOMICO FINANCIEROS**
- 16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 20. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 21. ADJUDICACIÓN**
- 22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 25. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 26. PENALIDADES**
- 27. CONSULTAS**
- 28. COMUNICACIONES**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

29. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

30. MANEJO DE DATOS PERSONALES

31. PROPIEDAD INTELECTUAL

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única, bajo las modalidades de llave en mano y orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades, así como el mantenimiento correctivo y evolutivo, para el Sistema Integrado de Gestión Electoral que da soporte a las actividades y los procesos de incumbencia electoral que atañen al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Millones (\$ 4.400.000.000)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Pesos cuatrocientos ochenta y un millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos veinticinco (\$ 481.751.825.-).

Renglón 2: Pesos cuatrocientos ochenta y un millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos veinticinco (\$ 481.751.825.-).

Renglón 3: Pesos dos mil seiscientos un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 2.601.459.854.-).

Renglón 4: Pesos ochocientos treinta y cinco millones treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 835.036.496.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Seis mil (6.000) horas de Soporte Operacional y Funcional, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: Seis mil (6.000) horas de Monitoreo, Análisis y Ejecución Preventiva de las Plataformas SIGE y DondeVoto, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y



Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 3: Treinta y dos mil cuatrocientas (32.400) horas de desarrollo de nuevas funcionalidades y adaptaciones a las ya existentes, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 4: Diez mil cuatrocientas (10.400) horas de soporte para el Tribunal Electoral en los procesos de elecciones de la Ciudad, incluyendo la publicación de Resultados y Gestión de Infractores al deber de votar, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo Contractual:

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

6.2 Prórroga de la Contratación:

El contrato aludido en el punto 6.1 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

7. MODALIDADES DE LA CONTRATACIÓN



La contratación de lo requerido en el presente Pliego se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, lo cual implica que se contratará a través de un único proveedor la realización integral del proyecto solicitado, de manera que los oferentes deberán cotizar una solución integral que satisfaga las necesidades del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La solución propuesta deberá incluir todos los bienes, servicios y componentes solicitados y cumplir con los demás requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, la presente contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 2.095 –según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

En función de ello, las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas durante el plazo contractual previsto y al precio unitario adjudicado.

8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.



La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

9. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.



10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita



constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

13. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG, indicando en números y en letras el precio unitario y el precio total de cada renglón, en Pesos.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

14. CONFIDENCIALIDAD

Con el fin de garantizar la seguridad de la información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma



de Buenos Aires, será requisito excluyente para presentar propuestas la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad que como Anexo IV forma parte del Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

15. REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONOMICO FINANCIEROS.

15.1 Capacidad Técnica.

15.1.1 Antecedentes del oferente.

Se deberá presentar documentación que acredite antecedentes que demuestren la participación del oferente en al menos dos (2) proyectos con envergadura y complejidades similares al requerido en la presente Licitación, en el Sector Público.

15.1.2 Equipo de trabajo del oferente.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

En relación al Director de Proyecto propuesto:

- Currículum Vitae.
- Título analítico universitario y/o terciario afín al sector de desarrollo de software, y/o Certificados que acrediten Cursos y/o Seminarios (específicos en informática).
- Certificado oficial PMI (certificación internacional otorgada por organismos reconocidos) y/o certificados que acrediten cursos PMI.
- Certificado oficial Scrum Master (certificación internacional otorgada por organismos reconocidos) y/o certificados que acrediten cursos Scrum Master.
- Documentación que acredite un mínimo de cinco (5) años de experiencia laboral como Director de Proyecto en el área de informática.

En relación a los restantes miembros del Equipo de Trabajo señalado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, se deberá presentar:

- Documentación que acredite un mínimo de tres (3) años de experiencia laboral en el área de informática en cumplimiento del rol asignado dentro del equipo de trabajo propuesto.

Para aquellos roles para los cuales en el Pliego de Especificaciones Técnicas se requieran más de una persona, a fin de proceder a la evaluación establecida en el punto 19.3 del presente pliego, los oferentes deberán señalar una sola persona del rol correspondiente sobre la cual se llevará a cabo la evaluación. Independientemente de ello, todas las



personas designadas por el oferente para llevar a cabo los roles requeridos deberán cumplir con el requisito mínimo establecido en el presente artículo.

Asimismo, en caso de que el oferente contemple dentro del Equipo de Trabajo a distintas personas para el desempeño de un mismo Rol, deberá designar sólo una de ellas para su evaluación.

15.1.3 Capacidad Económica Financiera.

El oferente deberá presentar el Estado contable correspondiente al último ejercicio anual cerrado y firmado por Representante Legal y Contador Público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos. Cabe destacar que el Estado Contable deberá tener resultado positivo.

Los oferentes deberán contar con una estructura económico-financiera acorde para asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación, todo ello sobre el último balance.

En esta inteligencia serán evaluados los siguientes parámetros:

- a) Índice de Solvencia (Activo/Pasivo)
- b) Índice de Endeudamiento (Pasivo/Patrimonio Neto)
- c) Capital de trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente)

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los índices de situación económico-financiera, se calcularán los mismos como se ha establecido en el artículo 27 del presente Pliego para cada persona jurídica integrante, y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria, que será adoptado como índice de la U.T.

En el caso de Personas Humanas deberá acompañarse los últimos tres (3) Estados de Situación Patrimonial y de Resultados correspondientes para fines fiscales, con sus respectivas declaraciones juradas de impuesto a las ganancias con firmas autógrafas en todas sus hojas por parte del Oferente o Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93°



de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta

Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de



la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.



El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

18. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

19. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

19.1 Generalidades

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.



19.2 Particularidades

La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá dar intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, a fin de evaluar respecto de cada empresa oferente el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias.

La evaluación se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterio de Evaluación	Ponderación
Evaluación Oferta Técnica	70%
Evaluación Oferta Económica	30%

La Evaluación de las Oferta más conveniente se realizará exclusivamente sobre aquellas que hayan cumplido con los requisitos detallados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

19.3 Evaluación Técnica de las Ofertas

Se detallan a continuación los criterios que serán utilizados para seleccionar la oferta más conveniente.

Criterios de Evaluación Técnica

La selección de la firma proveedora se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicativos:

Indicador		Máximo Puntaje
A	El proveedor	50
D	Capacidades del equipo de trabajo	50

Detalle por Indicador: Factores de Ponderación

Se especifican a continuación los factores correspondientes a cada indicador a considerar en la evaluación técnica con el puntaje.

Indicador A - El proveedor	Puntaje Máximo	Puntaje Secundario	Puntaje Mínimo Aceptable de cada
----------------------------	----------------	--------------------	----------------------------------



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

				Indicador
A	Valor del indicador A	50		30
A.1	Participación en proyectos similares en Sector Público	25		15
A.1.1	Más de 3 Proyectos	25		
A.1.2	3 Proyectos		20	
A.1.3	2 Proyectos		15	
A.1.4	Menos de 2 Proyectos		0	
A.2	Índice de Solvencia (Activo Total /Pasivo Total). Se considera el último balance cerrado.	10		6
A.2.1	Más de 1,90		10	
A.2.2	De 1,5 a 1,9		6	
A.2.3	Menos de 1,50		0	
A.3	Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total) Se considera el último balance cerrado.	10		6
A.3.1	Menos de 0.40		10	
A.3.2	De 0,40 a 0,60		6	
A.3.3	Más de 0,60		0	
A.4	Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente) Se considera el último balance cerrado.	5		3
A.4.1	Más del 20 % del presupuesto oficial		5	
A.4.2	Más del 10% del presupuesto oficial		3	
A.4.3	Menos del 10% del presupuesto oficial		0	



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Indicador D -Equipo de Trabajo		Puntaje Máximo	Puntaje Secundario	Puntaje Mínimo Aceptable para cada Indicador
D	Valor del indicador	50		27
D.1	Calificación del Director de Proyecto Propuesto	14		9
D.1.1	FORMACIÓN	5		3
D.1.1.1	Formación universitaria	5		
D.1.1.2	Formación terciaria		4	
D.1.1.3	Curso/s y/o seminario/s (específicos en Informática)		3	
D.1.2	PMI	3		2
D.1.2.1	Con certificación PMI	3		
D.1.2.2	Curso/s PMI		2	
D.1.3	SCRUM MASTER	3		2
D.1.3.1	Con certificación Scrum Master	3		
D.1.3.2	Cursos Scrum Master		2	
D.1.4	Años de Experiencia Laboral como Director de Proyectos.	3		2
D.1.4.1	Más de 10 años.	3		
D.1.4.2	De 5 a 10 años.		2	
D.2	Calificación de experiencia como Analista Funcional	4		2
D.2.1	Más de 6 años.	4		
D.2.2	De 4 a 6 años		3	
D.2.3	3 años.		2	
D.3	Calificación de experiencia como Especialistas UX/UI	4		2
D.3.1	Más de 6 años.	4		



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

D.3.2	De 4 a 6 años		3	
D.3.3	3 años.		2	
D.4	Calificación de experiencia como Arquitecto de Solución	4		2
D.4.1	Más de 8 años	4		
D.4.2	De 5 a 8 años		3	
D.4.3	De 3 a 4 años		2	
D.5	Calificación de experiencia como Líder Técnico	4		2
D.5.1	Más de 8 años	4		
D.5.2	De 5 a 8 años		3	
D.5.3	De 3 a 4 años.		2	
D.6	Calificación de experiencia como Analistas BI y ETL	4		2
D.6.1	Más de 6 años	4		
D.6.2	De 4 a 6 años		3	
D.6.3	3 años		2	
D.7	Calificación de experiencia como Programador FullStack	4		2
D.7.1	Más de 6 años	4		
D.7.2	De 4 a 6 años		3	
D.7.3	3 años		2	
D.8	Calificación de experiencia como Analista QA/QC	4		2
D.8.1	Más de 6 años	4		
D.8.2	De 4 a 6 años		3	
D.8.3	3 años		2	
D.9	Calificación de experiencia como Especialista en Seguridad de aplicaciones.	4		2
D.9.1	Más de 6 años	4		
D.9.2	De 4 a 6 años		3	



D.9.3	3 años		2	
D.10	Calificación de experiencia como DBA	4		2
D.10.1	Más de 6 años	4		
D.10.2	De 4 a 6 años		3	
D.10.3	3 años		2	

Puntaje Oferta Técnica = Puntaje obtenido en indicador A + Puntaje obtenido en indicador D

A partir del puntaje de la calidad técnica por oferente, se concluirá que éste cumple técnicamente si obtiene al menos los puntajes mínimos establecidos para cada uno de los ítems que componen los indicadores. Los oferentes que no cumplan quedarán descalificados, no pudiendo seguir en el proceso de evaluación y quedando marginados de la presente contratación.

19.4 Evaluación Económica de las Ofertas

Se evaluarán económicamente sólo aquellas ofertas que hayan obtenido 57 o más puntos en su Evaluación Técnica, habiendo asimismo alcanzado el puntaje mínimo aceptable de cada uno de los ítems que componen los Indicadores del Punto “Detalle por Indicador: Factores de Ponderación”.

La Oferta Económica que resulte más baja recibe el máximo puntaje financiero, esto es el valor de **100**.

La fórmula para determinar los puntajes de la Oferta Económica de todas las demás Propuestas se calcula de la siguiente manera:

Puntaje Oferta Económica = 100 x Precio oferta más baja/ Precio de la propuesta que se examina.

19.5 Puntaje Final de la Oferta

El Puntaje Final de la Oferta se calculará en función de los puntajes obtenidos para cada uno de los criterios de evaluación y sus respectivas ponderaciones, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntaje Final de la Oferta = 0,70 x Puntaje Oferta Técnica + 0,30 x Puntaje Oferta Económica

La adjudicación de la presente contratación se realizará a la oferta que obtenga el puntaje más elevado



20. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9º del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a. Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. Quiebra del adjudicatario.
- d. Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- e. Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.



f. Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

24.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Funcion que Desempeña

24.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.



El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

24.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

24.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

25. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

25.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

25.2 Pago

Se pagarán mensualmente las prestaciones efectivamente solicitadas y llevadas a cabo por el adjudicatario, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Completado cada mes se emitirá el respectivo Parte de Recepción Definitiva, previa conformidad del área técnica en la materia, el cual deberá ser presentado con la correspondiente factura para su



pago.

26. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

27. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

28. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.



No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

29. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 y la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenida en sus anexos o la que en el futuro la reemplace.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

Rubro	Incidencia	Referencia
Mano de Obra	80%	INDEC-SOCIEDAD-TRABAJO E INGRASOS-INDICE DE SALARIOS. Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector. Años 2015-2025- Sector registrado, Total registrado (1).
Gastos Generales	20%	SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), Cuadro 1 – índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), Nivel General
	100%	

El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente información y documentación:

1. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
2. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.



3. Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

30. MANEJO DE DATOS PERSONALES

El adjudicatario deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y de la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 del mismo objeto, como así también sus normas complementarias. El adjudicatario se constituye como responsable de las bases de datos que tenga que manipular a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones.

31. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se constituye en titular de la propiedad intelectual sobre el código fuente del software desarrollado por el adjudicatario y sus modificaciones. Debiendo depositar una vez concluido cada uno de los hitos que componen el desarrollo en la Dirección General de Informática y Tecnología una copia del código fuente. Además, deberá hacer entrega de las actualizaciones producto del mantenimiento, actualizaciones y adecuaciones cada tres meses. El Consejo de la Magistratura procederá a registrar a su nombre ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor todo desarrollo, actualización o mejora previsto en esta contratación. No podrá el proveedor comercializar ni ceder el desarrollo a otro cliente y se debe guardar estricta confidencialidad de su diseño y arquitectura a los fines de resguardar el objeto de su contratación.



ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO IV

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ** días del mes de ***** de 2025, el Señor ***** con DNI N° ***** con domicilio constituido a estos efectos en la calle ***** de esta Ciudad, en representación de la firma ***** (en adelante LA OFERENTE), en virtud de las facultades otorgadas mediante ***** N° ***** se compromete a que la empresa que representa y sus dependientes, guardarán la más estricta confidencialidad en relación a las siguientes consideraciones y cláusulas conexas.

CONSIDERACIONES

LA OFERENTE ha recibido los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública N° *****-LPU25 que tiene por objeto la contratación del servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades, así como el mantenimiento correctivo y evolutivo, para el Sistema Integrado de Gestión Electoral que da soporte a las actividades y los procesos de incumbencia electoral que atañen al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Debido a la naturaleza de los servicios a contratar, se hace necesario que LA OFERENTE maneje información confidencial que podría comprometer la seguridad de la información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, antes, durante y en la etapa posterior de la presente contratación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales LA OFERENTE mantendrá la confidencialidad de los datos e información a la que pudiera acceder en el marco del presente procedimiento, incluyendo ubicación, información, licencias de software, de soporte y mantenimiento, planes y/o cualquier información revelada.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Este acuerdo de Confidencialidad se encuentra sujeto a las leyes de la República Argentina, en particular la Ley de Confidencialidad N° 24.766 y todas las normas referidas al Derecho de la Competencia, así como las establecidas en el Código Penal que sancionan la violación de secreto.

LA OFERENTE acuerda que cualquier información intercambiada, facilitada o creada en el transcurso de la prestación del servicio, será mantenida en estricta confidencialidad. LA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

OFERENTE sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) La que no sea de fácil acceso, b) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y c) Toda documentación no clasificada o no indicada como Pública o de Público acceso.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad cuando la información recibida sea de dominio público.

CUARTA. DURACIÓN. Este acuerdo de confidencialidad es asumido por LA OFERENTE a perpetuidad.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información brindada o a la que pudiera tener acceso LA OFERENTE en el marco de la presente contratación es de propiedad exclusiva del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo ser utilizada por la misma bajo ningún concepto.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA DIVULGACIÓN. LA OFERENTE. Será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la Información Confidencial obtenida en el marco del presente procedimiento. También será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en la cláusula primera.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas que anteceden por parte de LA OFERENTE, dará lugar a las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

Para el supuesto caso de controversia en cuanto a los alcances del presente, LA OFERENTE se somete a la jurisdicción de los tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

A todos los efectos legales, LA OFERENTE fija su domicilio en el denunciado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para constancia, y en señal de aceptación, el presente acuerdo es suscripto por LA OFERENTE en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ** días del mes de ***** de 2025.

Firma

Aclaración

DNI



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0032-LPU25

SERVICIO DE DESARROLLO EVOLUTIVO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET)

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y FUNCIONALES

1.1 Objeto del servicio:

Soporte a entornos productivos y desarrollo de nuevas funcionalidades para el SIGE, el portal DondeVoto y los procesos de incumbencia electoral del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.2 Alcance del servicio:

- Soporte de equipo operacional y funcional durante todas las etapas del proyecto.
- Monitoreo, análisis y ejecución preventiva, soporte N1, N2 y N3 (correctivo y evolutivo) de las plataformas SIGE y DondeVoto.
- Desarrollo de nuevas funcionalidades y adaptaciones a las existentes.

1.3 Composición mínima del equipo de trabajo:

El equipo de trabajo para la realización de las tareas objeto de la presente contratación deberá estar compuesto, como mínimo, de la siguiente manera:

- Un (1) Director de Proyecto
- Cuatro (4) Analistas Funcionales
- Dos (2) Especialistas UX/UI
- Un (1) Arquitecto de Solución
- Un (1) Líder Técnico
- Tres (3) Analistas BI y ETL
- Seis (6) Programadores FullStack
- Tres (3) Analistas QA/QC
- Un (1) Especialistas en Seguridad de Aplicaciones
- Un (1) Administradores de Base de Datos (DBA)

2. PLAN DE TRABAJO Y EQUIPO DE TRABAJO

2.1 Plan de Trabajo



Conjuntamente con la oferta, deberá presentarse el Plan de Trabajo Macro, en el cual se detallará el cronograma de tareas, el esfuerzo en horas planificadas para el cumplimiento de las tareas detalladas en el presente punto y el plazo previsto de ejecución de cada uno de los mismos.

El Plan de Trabajo deberá estar confeccionado por etapas de implementación y de acuerdo al ya mencionado Plan de Trabajo Macro, individualizando las tareas que conforman cada etapa, así como así también una estimación inicial de su duración y esfuerzo que podría verse modificada por las condiciones y tiempos que impactan en este tipo de proyecto. El plan de trabajo Macro se acordará con la Dirección General de Informática y Tecnología dentro de los quince (15) días, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

En todos los casos, el Plan de Trabajo propuesto deberá contemplar como mínimo el listado de las siguientes funcionalidades dentro de los plazos máximos establecidos en esta contratación:

- Plan de Trabajo Macro
- Maquetas de UX/UI de las nuevas funcionalidades
- Determinación de entidades y relaciones referidas a datos e información
- Determinación de funcionalidades granuladas a bajo nivel
- Módulo REER – optimización de módulo actual más CRM (Customer Relationship Manager) de electores para hacer seguimiento de reclamos sobre padrones. Gestión de Defunciones y Deudores Alimentarios. Integración con RENAPER y con Registro de Deudores Alimentarios de GCBA
- Módulo REER - Gestión de Padrón de Nativos
- Módulo SIEL - Soporte de procesos electorales con diversidad de cargos más CRM (Customer Relationship Manager) de apoderados electorales para hacer seguimiento de presentación de requisitos de candidatos. Compatibilidad con elecciones CON y SIN PASO. Historial de agrupaciones políticas y de partidos políticos. Corrida de candidatos electos.
- Nuevo módulo de Gestión integral de Declaraciones Juradas - DDJJ de Candidatos Electorales más CRM (Customer Relationship Manager) para hacer seguimiento de candidatos por cargo y agrupación política.
- Gestión de Establecimientos por elección



- Módulo Escrutinio: Optimización del módulo más soporte de procesos electorales con y sin PASO con diversidad de cargos.
- Módulos de Autoridades de Mesa: Optimización del módulo más CRM (Customer Relationship Manager) para hacer seguimiento de autoridades de mesa
- Módulo de Delegados Judiciales: Optimización del módulo más CRM (Customer Relationship Manager) para hacer seguimiento de Delegados Judiciales
- Módulo de Gestión Integral de Infractores: Optimización del módulo más CRM (Customer Relationship Manager) para hacer seguimiento de infractores
- Reportes de Gestión propios de cada módulo
- Integración con sistemas externos y data cleansing
- Mantenimiento correctivo y preventivo de todos los componentes de la arquitectura y base de datos
- Diseño, prueba implementación de APIs para publicación de resultados de escrutinio en sitio electoral. Compatible con datos abiertos
- Integración, UAT y Estabilización de nuevos desarrollos. Capacitación a Usuarios, entrega de manuales de usuario y técnicos
- Puesta en marcha y acompañamiento operativo.

La Dirección General de Informática y Tecnología será la única responsable de autorizar la planilla de horas utilizadas para el desarrollo de estas actividades. También podrá determinar, contando con la conformidad de la firma adjudicataria, de la ampliación de los plazos máximos contemplados para el cumplimiento de estas tareas, sin alterar el plazo máximo de la contratación, cuando por cuestiones inherentes al desarrollo de las tareas contempladas resulte necesario.

2. 2 Dimensionamiento del esfuerzo de trabajo

El oferente deberá detallar en su propuesta los roles, responsabilidades y habilidades técnicas del personal que afecte a la prestación del servicio para cumplir con las tareas y funcionalidades que a continuación se detallan:

Tarea	Horas Totales
Soporte operacional y funcional a lo largo de todas las	6000



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

etapas del proyecto.	
Team de Especialistas Técnicos, Analistas y Arquitectos para el monitoreo, análisis y ejecución preventiva, soporte N1, N2 Y N3 (requerimientos correctivos y evolutivos) de las plataformas SIGE y DondeVoto	6000
Equipo conformado por arquitectos, programadores, funcionales, UX/UI, DBA y QA para el desarrollo de nuevas funcionalidades o adaptaciones a las ya existentes.	32400
Team de Especialistas que de soporte al Tribunal Electoral en los procesos de elecciones de la Ciudad durante la totalidad del calendario electivo 2027. Incluye Publicación Resultados y Gestión de Infractores	10400

El adjudicatario asumirá la organización de los trabajos que se contrata, dentro del marco fijado por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y, por lo tanto, ejerce el poder organizativo y de dirección de los recursos humanos que constituya su equipo de trabajo.

El adjudicatario asumirá el correcto dimensionamiento de todo el equipo prestador de los trabajos a lo largo de la ejecución del proyecto, para el cumplimiento de los objetivos y niveles de servicios señalados en el presente documento. Todos los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias del personal del adjudicatario durante la ejecución del proyecto serán por cuenta de éste.

Durante todo el plazo de ejecución, el adjudicatario deberá mantener los niveles de calidad del servicio objetivo, por lo que deberá instrumentar los servicios de suplencia que estime oportunos a los efectos de ocasionar el mínimo impacto en la prestación del servicio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES